

Chía, septiembre 30 de 2025

HONORABLES CONCEJALES

Concejo Municipal
Chía, Cundinamarca.

30/09/2025 04:10:38
p.m.

CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA



Al contestar cite este No.: 202509309999901306

Tipo Comunicación: COMUNICACION OFICIAL RECIBIDA

Tipo Documento: REMISIÓN DE INFORMACIÓN

Remite a: SECRETARIA GENERAL Y COMISIONES

Anexos: SIN



Información:
Presente este
documento o llame al
6019831123!

Asunto: Respuesta a petición 20259999987710 del Concejo Municipal.

Cordial saludo.

Por medio del presente oficio, y de acuerdo con el asunto enunciado en la referencia me permito dar respuesta a los documentos leídos en la sesión de comisión realizada el 25 de septiembre del año en curso, en el marco del debate del Proyecto de Acuerdo 15 de 2025:

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES No. 68 DE DICIEMBRE 29 DE 2014 Y No. 141 DE AGOSTO 23 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

I. DOCUMENTO 202509249999901289 DE CIUDADANÍA INCIDENTE DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

1. Cambios sugeridos al Artículo 14.

Observación: Se propone incluir un 0,5% de los ingresos corrientes de libre destinación en la primera y cuarta vigencia para fortalecer procesos participativos y la Secretaría de Participación Ciudadana.

Respuesta:

Se valora la intención de garantizar continuidad en el fortalecimiento institucional y social. No obstante, el Proyecto de Acuerdo ya contempla en el Artículo 15 y siguientes un porcentaje específico (15%) destinado al fortalecimiento de la participación. Adicionalmente, el marco fiscal de mediano plazo y el principio de sostenibilidad financiera (art. 346 C.P. y Ley 819 de 2003) limitan la posibilidad de comprometer porcentajes fijos de los ingresos corrientes de libre destinación sin estudios técnicos de impacto.

Secretaría de
**PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y ACCIÓN COMUNITARIA**

Carrera 7 N° 12-100
PBX: (601) 884 4444 Ext. 4300
participacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Por tanto, se considera inconveniente fijar un 0,5% adicional en la primera y cuarta vigencia. En su lugar, la propuesta puede analizarse como lineamiento programático para la Administración, a través de actos administrativos complementarios de la Secretaría de Participación.

2. Cambios sugeridos al Artículo 15.

Observación: Ajustar la distribución de la segunda y tercera vigencia para mantener los porcentajes presentados en socializaciones (50% interés general, 35% territorial, 15% fortalecimiento).

Respuesta:

Teniendo en cuenta las modificaciones incluidas en la aprobación en Comisión el día 25 de septiembre, el Proyecto de Acuerdo ya incorpora la estructura 50% – 35% – 15%, coherente con las socializaciones y con lo anunciado por la Administración Municipal. Esta distribución busca equilibrio entre impacto general, equidad territorial y fortalecimiento comunitario.

En consecuencia, no se requiere modificación, salvo ajustes de redacción para claridad en la destinación de recursos, lo cual se puede armonizar con los artículos 17 y 18 como lo sugiere la observación.

3. Cambios sugeridos al Artículo 17.

Observación: Reducir el umbral de participación de proyectos de interés general del 4% al 3% del censo electoral.

Respuesta:

Se comparte la importancia de incentivar la participación ciudadana. Sin embargo, el umbral del 4% se fijó considerando:

- La jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia C-180/2014 y C-150/2015), que reconoce la necesidad de mínimos de participación efectivos.
- La Ley 1757 de 2015, que en varios mecanismos fija umbrales equivalentes al 5% del censo.
- La necesidad de legitimar proyectos de impacto general con un respaldo ciudadano significativo.

Reducir al 3% podría debilitar la legitimidad de las decisiones y aumentar el riesgo de baja representatividad. En todo caso, el Concejo podrá evaluar esta sugerencia durante el debate, pero la propuesta del 4% mantiene un balance entre viabilidad y legitimidad democrática.

4. Ajustes correlativos en Artículos 17, 18 y 22.

Observación: Ajustar literales y porcentajes para mantener coherencia con las modificaciones propuestas.

Respuesta:

Se confirma que la redacción final del Proyecto garantizará coherencia entre todos los artículos, preservando la fórmula de distribución y los criterios de selección. Cualquier ajuste numérico será revisado en segundo debate para que no haya contradicciones internas.

II. DOCUMENTO 202509259999901291 DE JOSÉ LIÉVANO.

1. Baja ejecución histórica de recursos (65,32%).

Observación: Se advierte que la ejecución de los ejercicios anteriores de Presupuesto Participativo fue baja, alrededor del 65%, lo que resta confianza y eficacia al mecanismo.

Respuesta:

El nuevo Proyecto de Acuerdo reconoce esta dificultad y por ello incorpora un ciclo claro de planeación, formulación, viabilidad y ejecución alineada con el Plan de Desarrollo Municipal, que se regula mediante el Comité Técnico de Enlace y la Comisión de Coordinación y Seguimiento. Asimismo, se establecen plazos perentorios para la formulación, viabilización y radicación de proyectos, evitando rezagos administrativos.

2. Excesiva dispersión normativa.

Observación: Señala que la multiplicidad de decretos y acuerdos (068/2014, 141/2018, 078/2021, 157/2021, etc.) ha generado confusión en la comunidad.

Respuesta:

El Proyecto de Acuerdo No. 15 de 2025 deroga expresamente los acuerdos anteriores (068 de 2014 y 141 de 2018), unificando la regulación en un solo instrumento normativo, claro y actualizado, que servirá como marco único del Presupuesto Participativo.

3. Necesidad de informes periódicos de Hacienda.

Observación: Recomienda que la Secretaría de Hacienda rinda informes periódicos sobre la ejecución presupuestal.

Respuesta:

Esta recomendación está atendida en el articulado, al contemplarse la obligación de control social y rendición de cuentas periódicas, con informes financieros y de avance físico de los proyectos, en los que Hacienda y Planeación deberán participar.

4. Coordinación débil entre Participación, Comités Técnicos y Delegados.

Observación: Identifica como coyuntura central la falta de articulación entre Secretaría de Participación, Comités Técnicos de Enlace y delegados comunitarios.

Respuesta:

El nuevo acuerdo fortalece esta coordinación mediante la creación del Comité de Coordinación y Seguimiento, instancia que asegura articulación institucional y comunitaria, garantizando que los proyectos transiten de manera eficiente desde su formulación hasta su ejecución.

5. Tiempos insuficientes para la formulación de proyectos.

Observación: Sugiere iniciar la ruta metodológica desde febrero de cada vigencia, para que la comunidad tenga oportunidad de presentar proyectos viables.

Respuesta:

La propuesta de cronograma incluida en borrador del Decreto Reglamentario, que ha sido leído en los debates, ya recoge este criterio: el proceso inicia con convocatoria y diagnóstico comunitario en el primer trimestre del año, permitiendo a la ciudadanía preparar y radicar proyectos con tiempo suficiente para su evaluación de prefactibilidad técnica, jurídica y financiera.

6. Radicación antes del 31 de diciembre.

Observación: Recomienda que los proyectos queden radicados y aprobados en Planeación antes de finalizar cada vigencia.

Respuesta:

El articulado aprobado en primer debate contempla que los proyectos seleccionados por la ciudadanía deben quedar incorporados en el presupuesto anual de la vigencia siguiente, lo cual exige la radicación y viabilización previa dentro del año fiscal en curso.

7. Acompañamiento comunitario en la ejecución.

Observación: Propone que los delegados hagan seguimiento desde la aprobación hasta la entrega de los proyectos.

Respuesta:

El Proyecto de Acuerdo incorpora la figura de control social y veedurías ciudadanas en todas las fases del ciclo, con acompañamiento desde la priorización hasta la ejecución final, fortaleciendo la corresponsabilidad y la transparencia.

8. Fortalecer Juntas de Acción Comunal y formación en participación.

Observación: Sugiere mayor protagonismo de JAC y procesos de formación comunitaria.

Respuesta:

El texto aprobado en Comisión dedica un componente del 15% de los recursos al fortalecimiento de la participación ciudadana, que incluye formación en liderazgo, control social y capacidades comunitarias, con un papel central de las Juntas de Acción Comunal y ASOJUNTAS.

9. Nueva política pública de participación.

Observación: Resalta la importancia de articular el Presupuesto Participativo con la Política Pública de Participación Ciudadana.

Respuesta:

El Acuerdo proyectado aborda la temática del mecanismo de presupuesto participativo incluido en el artículo 90 y subsiguientes de la Ley 1757 de 2015, no obstante, durante el proceso de formulación de una política pública de participación ciudadana, el sector de participación ciudadana, deberá considerar en su planificación y ejecución los mecanismos de planeación y ejecución vigente, asegurando coherencia normativa, territorial y sectorial.

III. DOCUMENTO 202509259999901292 DE MIGUEL FERNANDO RIVERA.

Propuesta ciudadana para blindar recursos:

1. Solicitud de incluir un artículo que prohíba traslado de recursos del Presupuesto Participativo a otros programas (ej. PAE).

Respuesta:

Se reconoce la importancia de blindar los recursos asignados a Presupuesto Participativo para garantizar su ejecución exclusiva en proyectos priorizados por la ciudadanía. El articulado del Proyecto ya establece que los recursos aprobados deben ejecutarse conforme a la priorización ciudadana. Adicionalmente, el principio de legalidad presupuestal (art. 345 C.P. y Ley 819 de 2003) impide destinar partidas a objetos diferentes a los aprobados.

No obstante, se acoge la sugerencia como lineamiento para reforzar en la reglamentación, sin necesidad de un artículo autónomo, ya que esto puede ser incluido en el debate como un párrafo adicional en el artículo 18, tal y como lo sugirió el Presidente de la Asojuntas en sesión plenaria del 29 de septiembre, si bien lo estima pertinente el Concejo Municipal, o será materia de reglamentación por parte de la administración municipal.

2. Solicitud de establecer consulta obligatoria previa para cualquier cambio excepcional en la destinación.

Respuesta:

El Proyecto de Acuerdo prevé mecanismos de control social y participación en todo el ciclo del presupuesto participativo, incluyendo seguimiento y ajustes. Sin embargo, en casos de fuerza mayor (ej. calamidad pública), los recursos deben registrarse por normas superiores de orden fiscal y presupuestal. La propuesta de consulta previa podría generar vacíos de gobernabilidad en emergencias.

Se recomienda mantener la redacción actual, aclarando en la reglamentación que cualquier modificación deberá estar debidamente motivada y ser objeto de rendición de cuentas a la ciudadanía, garantizando transparencia.

3. Solicitud de fortalecer el control de veedurías ciudadanas sobre la ejecución.

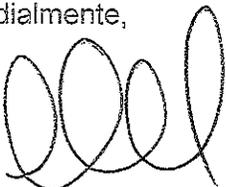
Respuesta:

La observación es pertinente y se encuentra cubierta en el Artículo sobre control social del Proyecto, que faculta a las veedurías y organizaciones sociales a ejercer seguimiento.

Adicionalmente, la Ley 850 de 2003 regula expresamente las veedurías ciudadanas. Se reitera que el diseño del Acuerdo garantiza la participación de veedurías y la rendición de cuentas periódica, por lo cual no es necesario un nuevo artículo, aunque se puede reforzar su visibilidad en la etapa de socialización y reglamentación.

Finalmente, teniendo en cuenta lo enunciado, y que en sesión plenaria del día 29 de septiembre también se dio respuesta verbal sobre las peticiones por parte de la administración municipal, esperamos dar por atendidas los documentos y sugerencias leídas en sesión de comisión del día 25 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



MARÍA SOLEDAD MUÑOZ SÁNCHEZ
Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria

Proyectó: Juan Carlo Hurtado – Contratista SPCAC

Revisó: Jhoan Sebastian Montoya – Líder de Programa SPCAC



Secretaría de
**PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y ACCIÓN COMUNITARIA**

Carrera 7 N° 12-100
PBX: (601) 884 4444 Ext. 4300
participacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co